



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 17 DE DICIEMBRE DE 1962

|| NUM. 17.853

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2202
Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de julio del presente año, al señor Santiago Arguijo, Asociado de Relojería de la Escuela de Artes Industriales de esta ciudad, en sustitución del señor Leonel Chicas, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2203
Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de agosto próximo, el nombramiento del señor Guillermo Montiel, del cargo de Chofer de la Escuela Normal Rural Mixta de San Francisco, Atlántida, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 510-LL, de fecha 14 de febrero del año en curso, y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2204
Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 132.00) ciento treinta y dos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Alvaro Contreras" de Santa Rosa de Copán, se hará efectiva a la Tipografía La Unión, por suministro de 800 Listas de Asistencia Diaria de Alumnos en cartulina rayada en dos frentes, según comprobante de fecha 6 de julio del año en curso.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2205
Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 9.00) nueve lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Occidente" de La Esperanza, Intibucá, se hará efectiva a la Imprenta Gómez y Fábrica de Sellos de Hule, como cancelación a la Factura N° 4.129, por suministro de un Sello de Hule con su correspondiente almohadilla, al Instituto mencionado.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2206
Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de agosto próximo, al Profesor Hernán López Zelaya, Secretario de la Escuela Normal Rural Mixta de San Francisco, Atlántida, en sustitución del Profesor Víctor Manuel Matute, quien había sido nombrado interinamente.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 2202 al 2208, Inc. natve—Julio de 1962.

AVISOS

Acuerdo N° 2207
Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de agosto próximo, a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de la Escuela Normal Rural Mixta de San Francisco, Atlántida, en la forma que sigue:

Profesor Hernán López Zelaya, Catedrático de Pedagogía General del Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal, en sustitución del Profesor Francisco Reyes Arias, quien servía dicha cátedra interinamente.

Profesor Víctor Manuel Matute, Catedrático de Psicología General del Primer Curso Diversificado de Magisterio, en lugar de la Profesora Elva de Reyes.

Profesor Víctor Manuel Matute, Catedrático de Biología General de Primer Curso Diversificado de Magisterio, en sustitución de la Profesora Isolina López.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2208
Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 56.00) cincuenta y seis lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "18 de Noviembre" de Catacamas, departamento de Olancho, se hará efectiva al Profesor Eusebio Ordóñez, cantidad que le corresponde en virtud de habersele concedido licencia con goce de sueldo.

El gasto se tomará de los fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2209
Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y siete de

febrero de mil novecientos sesenta y dos, por el joven Emilio Arturo Bourdeth estudiante y vecino de Marcala, La Paz, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2210

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 316.50) trescientos dieciséis lempiras, cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al señor Carlos C. Colidres, de la Imprenta La República, cantidad que le corresponde por el empaste de 35 volúmenes de documentos del Instituto Central, de esta ciudad, y suministro de una reama de papel bond tamaño oficio, 4.000 hojas papel carta membretadas y 4.000 hojas papel copia, según Factura N° 0781.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto Central.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2211

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 19.22) diecinueve lempiras, veintidós centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, cantidad que invirtió en la cancelación de un recibo por reparación del estejado del Instituto Central y una factura del Almacén Fléfil N° 1444, por suministro de material.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2212

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 18.50) dieciocho lempiras, con cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director de la Escuela Normal Asociada de esta ciudad, cantidad que invirtió en la compra de materiales para el Bus de la Escuela mencionada, en la forma que sigue:

Factura N° 5725: 1 Switch de 600-A, L 8.00; Factura N° 1382: 1 Carga de una Batería, L 2.50; Factura sin número: 1 Juego de bomba de gasolina, L 6.00 y 1 manguera para gasolina, L 2.00. Total, L 18.50.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2213

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 510.00) quinientos diez lempiras, que por la Teso-

rería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Bazar "Jerusalem" del señor Jacobo Zublah y a la señora Marina San Martín, por suministro de tela y confección de uniformes, en virtud de que se aproxima el Campeonato Intercolegial de Baloncesto y se necesitan para los respectivos equipos del Instituto Central de esta ciudad:

Factura de fecha 7 de julio "Bazar Jerusalem", L. 210.00; recibo firmado por la señora Marina San Martín, por confección de doce uniformes de deporte (4 piezas cada uno) s/v. de L. 25.00, habiendo un total con todo y gastos de L. 300.00. Total L. 510.00.

El gasto de (L. 510.00) quinientos diez lempiras, se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2214

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de agosto próximo, la Pensión de Jubilación de (L. 89.00) ochenta y nueve lempiras mensuales, que había sido concedida al Profesor Manuel M. Fernández, en el departamento de Ocotepeque, autorizada en Acuerdo N° 96 de fecha 11 de enero del año en curso, se cancela en vista de que el interesado falleció. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2215

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Celina Lagos, Profesora de Educación Física para la sección de Varones, del Instituto "Francisco Morazán", de Sabana Grande, departamento de Francisco Morazán, en sustitución del Capitán Nicolás Castro Sierra, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2216

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente que trabaja en las escuelas Primarias del

departamento de Atlántida, en la forma siguiente:

María de Jesús Escobar, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Cristóbal Colón" del Municipio de La Ceiba, en sustitución de Guionda Ramírez de Chirinos, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia. (A partir del 1° de agosto próximo, y por razones de maternidad).

Vilma Flores, Directora (interina) de la Escuela Rural "Pedro Nufio" de la aldea Tierra Firme, Municipio de La Masica, en sustitución de Elvia de Antúnez, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de agosto próximo).

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2217

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de agosto próximo, la Pensión de Jubilación de (L. 100.00) cien lempiras mensuales, que había sido concedida a favor del Profesor Eulogio Enamorado, en el departamento de Santa Bárbara, autorizada en Acuerdo N° 87 de fecha 10 de enero del año en curso, se cancela dicha jubilación en vista de que el Profesor Enamorado manifiesta estar prestando sus servicios como Sub-Director y Secretario del Instituto Departamental "La Independencia" de Santa Bárbara. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2218

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 180.00) ciento ochenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Profesora Aida Suazo de Pineda, cantidad que le corresponde por un mes de licencia por razones de enfermedad, y quien desempeña varias asignaturas en el Instituto Central de esta ciudad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2219

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 80.00) ochenta lempiras, que por la Tesorería

Especial del Instituto "Francisco Morazán" de Sabana Grande, se hará efectiva al Profesor Ricardo Flores, quien sustituyó durante un mes de licencia, concedida a la Profesora Vélida Alvarado de Vendrell, en las siguientes materias:

Ciencias Naturales, L. 10.00. Artes Plásticas, L. 21.00; Educación Musical, L. 16.00. Total L. 80.00.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2220

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 20.00) veinte lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Lempira" de San Marcos de Colón, se hará efectiva al señor José Augusto R. L., cantidad que le corresponde por el transporte de cien arbolitos ornamentales de la ciudad de Tegucigalpa a San Marcos de Colón, dichos arbolitos fueron sembrados en el centro mencionado, con motivo de la celebración de la Semana de los Recursos Naturales.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2221

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dos de febrero del año en curso, por el joven José Alfredo Mendoza, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Moral y Cívica, Edu-

cación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2222

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de mayo del año en curso, por el joven Julio César Mejía, estudiante y vecino de la ciudad de La Esperanza, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2223

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de mayo del año en curso, por la joven Iris María Rodas, estudiante y vecina de Danlí, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una

certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes, Quinto Curso de Educación Secundaria: Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2224

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta y dos, por la joven Carmen Aminta Paz, estudiante y vecina de Santa Bárbara, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria (Plan Viejo): Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Comprensión), Inglés, Matemáticas, (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (NoCIÓN de Geografía, (Física y Matemáticas), Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), NoCIÓN de

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria (Plan Viejo): Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Comprensión), Inglés, Matemáticas, (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (NoCIÓN de Geografía, (Física y Matemáticas), Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), NoCIÓN de

Educación (Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología y Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Educación Física, Moral y Urbanidad, Educación para el Hogar. Quinto Curso de Educación Secundaria: Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación (Cívica, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2225

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de mayo del año en curso, por el joven José Abikahil Plateros, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

José Martínez O.

Acuerdo N° 2226

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de febrero del año en curso, por el joven Enrique Martínez, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a

pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2227

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de mayo del año en curso, por la señorita Eva Margarita Flores, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2228

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dos de mayo del año en curso, por el joven Miguel Angel Escobar Rodríguez, estudiante y vecino de este

Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2229

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecinueve de enero del año en curso, por el joven Samuel Castellón Gallardo, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Pri-

mer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes, Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Francés, Química Orgánica, Educación Musical, Educación Física, Estudios Sociales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2230

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de mayo del año en curso, por el joven Raúl Valeriano Vásquez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan del Ciclo Común de Cultura General y del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes, Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Francés, Química Orgánica, Educación Musical, Educación Física, Estudios Sociales.—Comuníquese.

Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Biología, Filosofía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2231

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta, por el joven Carlos A. Miranda, estudiante y vecino de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2232

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de mayo del año en curso, por el joven Gilberto A. Alcerro, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de British-American Tobacco Company Limited, compañía incorporada bajo las leyes de la Gran Bretaña, con domicilio en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. 1., Inglaterra, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: MEJORAS RELACIONADAS PARA EL TRATAMIENTO DEL TABACO, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado. Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de Poder con Cesión, por el cual el señor Alexander Herbert Wright, cede dicho invento a la British-American Tobacco Company Limited, y autoriza para que se expida dicha patente a favor de mi representada, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 D. 62., 16 E. y 16 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de los señores Joaquín Peña Mecho y Enrique González Sicilia, domiciliado en Rua do Beato, 28, Lisboa, Portugal, el primero, y en Asunción, 47, Sevilla, España, el segundo, vengo a pedir se sirva concederles patente por un período de quince años, para el invento denominado: PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UN PRODUCTO DE ALTO VALOR BIOLÓGICO, DESTINADO A SU INCORPORACIÓN A LOS PIENSOS, PREFERENTEMENTE DE LOS MONOGÁSTRICOS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de

Registro de Marcas
La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de United States Movidyn Corporation, compañía organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ALGAEDYN

para distinguir: productos químicos, farmacéuticos y medicinales, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1962.

17 D. 62.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de United States Movidyn Corporation, compañía organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MOVIDYN

para distinguir: productos químicos, farmacéuticos y medicinales, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1962.

17 D. 62.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas en 480 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito

reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

17 D. 62.

Nota:

Se solicita a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descripciones.

como marca de fábrica hondureña de la marca de fábrica denominada:

QUIXALIN

según el cisé, marca que ampara, distingue y protege preparaciones medicinales, farmacéuticas y veterinarias en general, y en particular preparaciones antiinfecciosas, la que sin distinción de diseño, tamaño o color, se aplica o fija a los artículos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y fardos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 y 27 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de United States Movidyn Corporation, compañía organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

AQUADYN

para distinguir: productos químicos, farmacéuticos y medicinales, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1962.

17 D. 62.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de United States Movidyn Corporation, compañía organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

VEGEDYN

para distinguir productos químicos, farmacéuticos y medicinales, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1962.

17 D. 62.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marcas.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de United States Movidyn Corporation, compañía organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MICRODYN

para distinguir: productos químicos, farmacéuticos y medicinales, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1962.

17 D. 62.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cyanamid Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Uni-

dos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

VITA-MANDETS

separadas por un guión, para distinguir: productos y sustancias farmacéuticas y medicinales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en

cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1962.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 y 27 D. 62. y 7 E. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre de año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Bon Ami Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 415 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada: “Bon Ami & Design (Bon Ami y Diseño de un Pollo)”, según el clisé, marca que ampara distingue y protege jabón y productos del jabón, la que se aplica o hija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, receptáculos, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón”. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
17 y 27 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Gustavo Acosta Mejía, mayor de edad, casado, Abogado y de este Distrito Central, en representación del señor Armando Araujo, mayor de edad, casado, industrial, residente en Santa Tecla, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito inicial, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LAVAMAS

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege jabón para lavar, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o hija a los ar-

tículos y productos mismos o a los paquetes, cajas, bultos, fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes y estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se presento los documentos de ley. Respetuosamente se pido admitir esta solicitud con los documentos citados que se le dé el trámite de ley, y que se tenga por sustituido el poder con que actúo en el Licenciado Jorge Fidel Durón, con todas las facultades a mí otorgadas.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Gustavo Acosta Mejía”. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 y 27 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 26 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Cavalla Limited, compañía de Jersey, domiciliada en 26 Hill Street, St. Helier, Jersey, Channel Islands, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular en que aparece la palabra: “Cavalla”,



escrita en forma caprichosa y sobre ella un escudo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: tabaco, ya sea manufacturado o no; artículos para fumadores y fósforos; y la cual se aplica a los envases, cajas, cajetillas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1962.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
17 y 27 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuese, a máquina.

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en el número

501

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: fibras y filamentos hechos por el hombre para uso general en artes industriales; hilazas e hilos de fibras hechas por el hombre; revestimientos para pisos y paredes, elaborados con hilazas e hilos de fibra hechos por el hombre; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1962.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
17 y 27 D. 62.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha seis de los corrientes se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor Lampton C. Merren, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Municipio de Guanaja, en su carácter de apoderado general del señor Foch Merren Tatum, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles:

(a) Diecinueve acres de terreno cultivado de cocoteros y árboles frutales en estado de producción, limitado: al Norte, con propiedad de Fernando López, Eneco Cardona y Felipe Ruiz; al Sur, con propiedad de Richard Merren; al Este, con propiedad de Joseph Parchment, y al Oeste, con terreno de E. McCoy, dicho inmueble fue adquirido por compra que hizo el apoderante de la señora May Osgood de López, como también una casa de madera ubicada en dicha propiedad, construida de madera, con techo de zinc, que mide veinte pies de largo, por dieciséis de ancho, cuyo terreno y casa se estiman valorados en (L 6,000.00), seis mil lempiras; (b) Otro lote de terreno compuesto de dos manzanas, conocido con el nombre “El Bengue”, sito en el mismo lugar, cultivado de cocoteros en estado de producción, bananos y árboles frutales, limitado: Al Norte, con propiedad de Ramona v. de Cardona; Sur, con propiedad de Rosendo López; Este, con propiedad de Norice I. Haylock, y al Oeste, con propiedad de Hilda Tatum, dicho inmueble lo adquirió por compra hecha del señor Nicolás Mayorquin, y se estima valorado en (L 400.00) cuatrocientos lempiras; (c) Otro lote de terreno sito en el mismo lugar, que mide y colinda así: Al lado Norte, ochentiseiete yardas, limitado con propiedad de Homer Hayde, Sur, noventa y dos yardas, limitado con propiedad de L. C. Merren; Este, ochenticinco yardas, limitado con propiedad de Norice I. Haylock; al Oeste, ochenticinco yardas, limitado con propiedad de L. C. Merren; este inmueble lo adquirió por compra hecha de Antonio Zelaya, valorado en doscientos lempiras; (d) Un solar sito en el mismo lugar, que mide y colinda: al Norte, setenta y cinco pies, limitado con terreno nacional y suampo; Sur, sesenta pies, limitado con el mar; Este, doscientos pies, limitado con los herederos de J. S. McCoy, y al Oeste, doscientos pies, limitado con propiedad de Cedric Merren, está cultivado en su totalidad de cocoteros, y lo adquirió por compra hecha del señor Willie K. Borden; (e) Otro solar sito en el mismo lugar que mide y colinda: al Norte, catorce yardas, limitado con propiedad de Willie K. Borden y suampo; Sur, veintidós yardas, limitado con el mar; Este, ochenta yardas, limitado con el mismo Willie K. Borden; y al Oeste, ochenta yardas, limitado con solar de Edison McCoy, cultivado de cocoteros en estado de producción, fue adquirido por compra hecha del señor Willie K. Borden, y lo estima valorado en (L 500.00) quinientos lempiras. Estando en posesión de los inmuebles antes descritos, de la manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años consecutivos. Y para acreditar los extremos de su solicitud ofrezco el testimonio de los testigos: Adee Kirkconnell, Homer Hyde y Dempson Watler, mayores de edad, casados, propietarios de bienes y vecinos del Municipio de Guanaja.—Roatán, 8 de octubre de 1962.

Antonio W. Lemus,
Secretario, Juzgado de Letras Deptal.

18 O., 17 N. y 17 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha tres de julio del corriente año, el señor Laine Cooper, se presentó ante este Juzgado de Letras, solicitando se le extienda título supletorio, sobre el siguiente inmueble: Se halla en posesión de un lote de terreno, o sea un cayito, sito en la aldea de “Los Cayitos”, del municipio de Utila, compuesto de tres acres, más o menos, cultivado de cocoteros, en su mayoría en estado de producción, y limitado por todos los rumbos con el mar; dicho cayito lo hubo por compra hecha del señor Charles W. Cooper, de la cual ha estado en posesión, quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos. Y no teniendo título inscribible pide se le extienda título supletorio, para poder disponer de los bienes que a bien le pertenece. Y para acreditar los extremos de su solicitud viene ofreciendo información sumaria por medio de los testigos, Joseph Jackson, carpintero, Raymond Whitefield, barbero, y Wilford Diamond, marinero, mayores de edad, casados y vecinos del municipio de Utila. Siendo todos propietarios de bienes.—Roatán, 8 de octubre de 1962.

Antonio W. Lemus
Srio.

17 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del Departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha treinta de agosto del corriente año, se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor Norman James, solicitando se le extienda título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno, sito en Cayo Antony, en la aldea de Sandy Bay, de esta jurisdicción, el cual se halla cultivado de zacate y árboles frutales, y que mide y colinda como sigue: ochocientas yardas por doscientas veinticinco yardas, y limita: al Norte, con propiedad de Burrell James; Sur, con terreno nacional; Este, con propiedad de Andrew James y Harrison James; y al Oeste, con propiedad de Joshua Hyde; dicho lote de terreno lo hubo por herencia de su difunto padre, Walter James, y ha estado en posesión, quieta, pacífica y no interrumpida de ella por más de veinte años consecutivos. Y no teniendo

título inscribible, pide se le extienda título supletorio para poder disponer de los bienes que a bien le pertenece. Y para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos, Isaac Ferratado, George Connor y Ottie Watler, mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes y de este vecindario.—Roatán, 8 de octubre de 1962.

ANTONIO W. LEMUS, SRIO.

17 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yucará, departamento de El Paríais, al público, hace saber: que con fecha dos del corriente mes, se ha presentado a este Despacho, la señora Crescencia Ponca Velásquez, solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: Una casa de adobe, cubierta de teja, de catorce varas de largo, por cinco de ancho, compuesta de dos piezas y una cocina, con un corredor al Oeste, de diez varas de largo, por tres de ancho, repellada y entabonada, edificada dentro de un solar que tiene las dimensiones y límites siguientes: por el Norte, doscientas siete varas y colinda con potrero de don Manuel Rodríguez Flores, callejón de por medio; por el Sur, doscientas siete varas y colinda con carretera nacional, midiendo una acequia de agua, de propiedad de los herederos de don Inés Andino; por el Este, veintuna varas y colinda con propiedad de Luisa Aguilar, calle de por medio, y por el Oeste, veintuna varas y colinda con terreno libre. Este solar está acotado de siembre espigado y cultivado de naranjos dulces. Adquirió la posesión de este inmueble, por compra a Luis Alonso Prieto Valladares, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño y del mismo vecindario, el catorce de mayo de 1950, y lo estima en L. 1.800.00. No hay otros poseedores pro indivisos. Para la información propuso el testimonio de los testigos: Higinio Rivera Escoto, Julio Lagos Flores, Manuel Borjas Rodríguez y Telésforo Valladares González, mayores de edad, propietarios de bienes y vecinos del municipio de Güitope. Lo anterior se pone en conocimiento, para los fines legales consiguientes.

J. RAMÓN SALINAS, SRIO. por ley.

17 D. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado, el día martes quince de enero del entrante año de 1963, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble que se describe a continuación: Tres lotes de terreno anejados entre sí y marcados con los números "Dos", "Siete" y "Ocho", del Bloque "H"-3 de la "Colonia América", situada en el lugar de Toncontín, de este Distrito Central, los cuales tienen por límites los si-

guientes: Al Norte, lote número nueve, de propiedad del señor Roberto Díaz Eyl; al Sur, calle de por medio, resto de la lotificación; al Este, calle de por medio, la misma lotificación, y al Oeste, lotes "Uno", "Tres" y "Cuatro", de don Roberto Díaz Eyl; dichos lotes tienen una superficie así: el número "Dos", un mil setenta y cinco varas cuadradas sesenta y nueve centésimas; el número "Siete", la misma dimensión que el anterior, y el "Ocho", un mil doscientas noventa varas cuadradas cuarenta y tres centésimas de vara, dando un total de tres mil cuatrocientas cuarenta y una varas cuadradas ochenta y una centésimas. Se encuentra inscrito el dominio de dichos lotes, a favor del señor Manuel de Jesús Herrera García, bajo el número ciento veintidós (122), folio ciento treinta y nueve y ciento cuarenta (139), y (140) del Tomo ciento treinta y cinco (135) del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Los inmuebles descritos fueron valorados de común acuerdo por las partes en la Escritura de Préstamo con Hipoteca, en la suma de Mil Quinientos Lempiras, y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que debe el señor Manuel de Jesús Herrera García, al señor Salvador González Aguilár, según consta en la demanda ejecutiva instaurada ante este Despacho, por el Apoderado del demandante, Doctor don Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, SRIO.

Del 10 D. 62. al 3 E. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día jueves tres de enero del próximo año, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes, a las diez de la mañana: 1) "Una casa situada en el barrio La Plazuela, de esta ciudad, de paredes de madera y cubierta con tejas, compuesta de dos piezas grandes, tres pequeñas, un corredor volado y una cocina; ubicada en un solar que afecta la forma de un pentágono, con sus cinco lados desiguales, los que tienen la siguiente longitud: al lado Norte, mide veinticinco metros y medio; al lado Sur, cuarenta metros y medio; al lado Poniente, veintiséis metros; al lado Sureste, dieciocho metros, y al lado Noroeste, diez metros, limitado así: al Norte, propiedades de José María Andrade y Gregorio Coello; al Sur y al Oriente, el Río Chiquito, y al Poniente, callejón de por medio, con casa de doña Dolores Alcántara; hay un muro de piedra para defender la propiedad del Río Chiquito, el cual se extiende a todo lo largo de la ribera en la parte correspondiente a dicho solar, torciendo dicho muro en el lado Sur hacia el Poniente; que en este lado Poniente se construyó una parte de pared, con piedra, la cual mide unas veinticinco varas de largo,

siendo medianera; y en la parte terminal Sur de dicho límite Occidental, existe una pared de adobe que se extiende de Sur a Norte, hasta llegar a la pared de piedra mencionada, y que esta pared es ajena; también hay a continuación de la pared de piedra medianera otra pared de piedra, en la parte inferior y de adobe en la parte superior, la parte de adobe fue construida por el propietario colindante sin permiso del dueño de la propiedad descrita por lo que ese propietario está obligado a demolerla". 2) "Una concesión de dominio útil sobre un solar o terreno ejidal contiguo al Sur de la propiedad antes descrita, el cual mide y limita: al Norte, catorce varas, con la propiedad descrita anteriormente; al Sur, catorce varas, con propiedad de los herederos de José Mejía; al Oriente, cinco varas, con la playa del Río Chiquito, y al Occidente, cinco varas, con un callejón que parte de la calle de la Penitenciaría Central hasta el Río Chiquito antes mencionado". Los dos inmuebles descritos están registrados a favor del señor J. Alfonso Mejía. Y lo están con los números 101 y 102, folios 211 al 213 del Tomo 127 del Registro de la Propiedad de este departamento. Fueron valorados por el Perito nombrado al efecto: el primero en cincuenta mil lempiras (L. 50.000.00) y el segundo en mil cuatrocientos lempiras (L. 1.400.00). Se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor J. Alfonso Mejía a la señora Vittorina Badino v. de Fornero. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1962.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 26 N. al 18 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado, el día viernes cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, será rematado al mejor postor, el inmueble que se describe a continuación: "Un bloque de terreno de la Colonia América, situada en Toncontín de este Distrito Central, cuyo plano de lotificación ha sido formalmente aprobado por el Concejo del Distrito Central, por acuerdo N° 58 de 15 de octubre de 1954. Este bloque de terreno que será rematado, y mide y linda: Al Norte, (70) setenta metros, con bloque 1-3 de la misma lotificación, calle de por medio; al Sur, setenta metros, con bloque I3 de la misma lotificación, calle de por medio; al Este, setenta metros, con bloque H2, de la misma

lotificación, calle de por medio; y al Oeste, setenta metros, con bloque J2, calle de por medio. El bloque de terreno que será rematado tiene una extensión superficial de once mil doscientas catorce varas cuadradas; y el dominio sobre el mismo está inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el Número cuatro (Folio seis) del Tomo ciento veintinueve del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Francisco Morazán", y será rematado para hacer efectiva y pagar cantidad de lempiras que el deudor propietario señor J. Alfonso Mejía, le adeuda al Banco de Honduras, S. A., según consta en la demanda ejecutiva que dicha Institución Bancaria ha instaurado ante este Despacho Judicial, por medio de su Apoderado Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos, contra don J. Alfonso Mejía. El inmueble que será rematado fue avaluado en la escritura hipotecaria respectiva, en la cantidad de cuarenta mil lempiras, (L. 40.000.00). Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado de dicho inmueble.—Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, SRIO.

Del 7 al 31 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes diez y ocho de enero del año entrante de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: "Una casa de paredes de piedra, ladrillo y adobe, con cielos de madera machiembreada, pisos de ladrillo de cemento y techo de tejas, con sus respectivos servicios sanitarios, de agua y luz eléctrica, construida en un solar que tiene quinientas sesenta varas de extensión superficial, y que mide diez y nueve varas de frente por treinta varas de fondo; ubicado este inmueble en la Décima Calle de Comayagiela, entre las avenidas Cuarta y Quinta, y está inscrito el dominio con número trescientos ochenta y tres, folios quinientos treinta y dos y siguiente del tomo cincuenta y tres del Registro de la Propiedad Inmueble de

este Departamento"; dicho inmueble está valorado en la cantidad de veinticinco mil lempiras; el inmueble anteriormente descrito se rematará para hacer efectiva una cantidad de lempiras que el señor Mariano Moncada Saravia debe al Banco de Honduras, S. A., se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1962.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 12 D. 62. al 5 E. 63

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día veintuno de los corrientes, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán los inmuebles siguientes: a) "Un solar situado en el Barrio La Plazuela, de este Distrito Central, que mide cuatro varas de Oriente a Poniente, por diez y nueve varas de Norte a Sur, limitado: al Norte, con solar y casa que fue de don Miguel Fortín, ahora de sus herederos; al Sur con casa y solar que fue de don Federico Banegas, ahora de don Justo Figueroa; al Este, con solar y casa que fue de doña Estela Rodríguez, ahora de doña María Castillo de Barahona, y al Oeste, con solar y casa que fue de don Nicolás González, ahora de Reina Cristina Rodas de Gómez. En el inmueble descrito se encuentra una casa de adobes con una división de ladrillo rafón, con cielo de machimbre, piso de ladrillo de barro, repellada, entejada, compuesta de tres piezas destinadas para sala, dormitorio y cocina. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo el número 79, Folios del 228 al 230 del Tomo 159 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento".—b) "Un solar situado en el Barrio La Plazuela, de este Distrito Central, que mide y limita especialmente así: cuatro varas de frente por diez y nueve de fondo, y limita: al Norte, casa que fue de los Fortín, antes de Simón Soto, calle de por medio; al Sur, casa que fue de don Santos Obando; al Oriente, casa que fue de Jacoba Salgado, y al Poniente, casa y solar de propiedad de J. Alfonso Mejía, antes de don Felipe González, se encuentra construida una casa de construcción de adobes y entejada, enladrillada, con ladrillo de barro, machiembreada; se encuentra inscrito el dominio bajo el N° 89, Folios del 219 al 222 del Tomo 163 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento".—c) "Un terreno como de ochenta y una manzanas de extensión superficial, situado en la aldea de "La Sosa", de este Distrito Central, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, pose-

ción de Sotero Díaz y propiedad de J. Alfonso Mejía y Quintín Saucedo, mediando con estas propiedades el camino que conduce a la montaña; al Sur, propiedades de Natividad Elvir, en una parte y en otra, con José María Gómez; al Este, con propiedad de Pedro Gómez y terreno comunal de "La Sosa", y al Oeste, con carretera de Santa Lucía; se encuentra inscrito el dominio con los números 224, Folios del 289 al 290 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Los inmuebles descritos en las letras a) y b) fueron valorados por el Perito nombrado al efecto, en la suma de Treinta y Dos Mil Lempiras, los dos juntos. Y el descrito en la letra c) fue valorado por el mismo Perito, en la cantidad de Diez Mil Lempiras. Se rematarán dichos inmuebles para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor J. Alfonso Mejía al señor Roberto Díaz Eyl. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1962

Randolfo Discua,
Srio. por ley.

Del 12 al 20 D. 62.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha once de diciembre de 1962, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales. Yo J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de "New York and Honduras Rosario Mining Company", según lo compruebo con el poder adjunto, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería en gran escala. La zona "Maruta" es una zona minera de 200 hectáreas situada en la jurisdicción de San Rafael, departamento de Lempira y de El Nispero, departamento de Santa Bárbara. El límite Sur, aproximadamente 200 metros al Sur de la quebrada San Fernando, (algunas veces llamada Quebrada Honda o Río Jaconal), se extiende aproximadamente 400 metros en una dirección rumbo Sur 77° Oeste del mojón esquinero Sudoeste de la zona Leticia. El límite Oriental se extiende aproximadamente 2500 metros a lo largo del límite Occidental de la zona Leticia. El límite Occidental se extiende aproximadamente 2650 metros en una dirección aproximada rumbo hacia el

Sociedad Constituida

Los suscritos, al comercio y público en general, para los efectos de ley, hacen saber: que en escritura pública autorizada en esta ciudad, por el Notario don Hernán Cárcamo Tercero, con fecha 23 de noviembre recién pasado, constituyeron la sociedad "Droguería Mejía y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de veinte mil lempiras (L 20.000.00), totalmente suscrito y pagado; el objeto de la sociedad será la compra y venta de productos químicos y farmacéuticos ya sean elaborados en el país o en el exterior, la elaboración de productos químicos y farmacéuticos y cualquier otra actividad similar o relacionada con los propósitos indicados u otros afines. El domicilio será esta ciudad y su duración es por tiempo indefinido. Se nombró gerentes a los dos socios, quienes tendrán la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1962.

JORGE ALBERTO GÓMEZ ANDINO

CAMILO MEJÍA MENDOZA

17 D. 62.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras
Públicas y Comunicaciones.

Norte 30° Oeste del Sur de la quebrada San Fernando, al Norte del límite de los departamentos de Lempira y Santa Bárbara; el límite Norte, al Norte de la línea divisoria departamental, se extiende aproximadamente 1200 metros rumbo Sur 77° Oeste del límite Occidental de la zona Leticia. Esta zona contiene ejidos de la Municipalidad de San Rafael y El Nispero, cultivados por los señores Lorenzo Rodríguez, Marcos Vásquez, Toribio Sánchez y otros. También contiene parte de los terrenos llamados Pacayales. Esta zona contiene plomo, zinc, cobre, plata y oro. Al señor Ministro respetuosamente pido: admita la presente solicitud, mande hacer las publicaciones de ley, comunique oficialmente al Juez de Letras respectivo y, en definitiva, conceda a mi representada la zona minera a que hago referencia. Fundo esta solicitud en el artículo 197 del Código de Minería reformado por Decreto Legislativo N° 44, de 6 de enero de 1939, y demás artículos pertinentes del mismo Código.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1962.—(f) J. Francisco Zaca-

pa".—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1962.

RAFAEL PEÑA G,
Ministro de Recursos Naturales.
17 y 27 D. 62. y 7 E. 63.

Personerías Jurídicas

El infrascrito, Jefe de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General del Trabajo, hace constar: que con fecha quince (15) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la Organización denominada: "Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Tela", con domicilio en Tela, Departamento de Atlántida

la cual se encuentra inscrita bajo el N° 97, Folio 97 del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.

Tegucigalpa, Distrito Central, siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

JORGE REYES DÍAZ,
Sección de Registro de Organizaciones Sociales.

Vº Bº
ARMANDO MARADIAGA MUÑOZ,
Director General del Trabajo.
Del 14 al 17 D. 62.

El infrascrito, Jefe de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General del Trabajo, hace constar: que con fecha treinta (30) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la Organización denominada "Asociación Nacional de Campesinos Hondureños", con domicilio en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, la cual se encuentra inscrita bajo el N° 98, Folio 98 del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, Distrito Central, siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

JORGE REYES DÍAZ,
Sección de Registro de Organizaciones Sociales.

Vº Bº
ARMANDO MARADIAGA MUÑOZ,
Director General del Trabajo.
Del 15 al 18 D. 62.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley,

hace saber: que este Tribunal con fecha veintisiete de noviembre del corriente año, dictó sentencia declarando a Clementina López de Baltodano, heredera universal testamentaria de los bienes que a su fallecimiento dejó doña María Manuela vda. de Rodríguez, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1962.

ORLANDO E. CARABO T.,
Srio.

17 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha primero de diciembre del corriente año, dictó sentencia declarando a los señores José Angel, Gertrudis, José Santos y Julián Mendoza Reconco, herederos ab intestato de su difunta madre legítima, María Francisca Reconco Varela Vda. de Mendoza, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1962.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio. por ley.

17 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha doce de diciembre del corriente año, dictó sentencia declarando a Ernesto Ramón Argueta Ariza, heredero universal testamentario de su difunto padre legítimo, Ernesto Argueta Ayes, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1962.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio. por ley.

17 D. 62.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar . . .	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.808	0.792	0.804
Quetzal ..	1.98	2.01	2.00	2.02	1.98	2.01
Córdoba.....			C\$ 7.00 por un dólar			

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.021	0.042
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2318	0.4636
Marco Alemán	0.2500	0.50
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.00685	0.01370
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1962.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.